



APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN COMUNICACIÓN POLÍTICA, IMPARTIDO POR INSTITUTO DE COMUNICACIÓN E IMAGEN Y DEROGA EL NUMERAL 2 DEL D.U. N° 0025327, DE 2005, MODIFICADO POR D.U. N°009197, DE 2008.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

DECRETO EXENTO N° 0040.216 16.10.2014

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 2778, de 2014; el D.U. N° 005846, de 2014, que modifica el D.U. N°00648, de 2007; la Circular N° 47 de 02.10.2014; el D.U. N° 0025327, de 2005, modificado por el D.U. N°009197, de 2008; lo acordado por el Consejo del Instituto de Comunicación e Imagen, en sesión de 27 de marzo de 2014; lo solicitado por la Sra. Directora del Instituto de la Comunicación e Imagen por Carta S/N°, de 17 de abril de 2014, el oficio N° 42, del Director del Departamento de Posgrado y Postítulo de 26.08.2014, y el Oficio VAA N°422/2014 de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, de 15.10.2014.

CONSIDERANDO: La necesidad de adecuar las disposiciones normativas de este Programa, al Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados de Magíster y Doctor, D.U. N° 0028011, de 5 de octubre de 2010.

DECRETO:

1. Deróguese el numeral 2 del D.U. N° 0025327, de 29 de agosto de 2005, que aprobó el Reglamento y Plan de Estudios del programa de Magíster en Comunicación Política, impartido por el Instituto de Asuntos Públicos, modificado por el D.U. N°009197, de 2008.
2. Apruébese el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Comunicación Política, impartido por el Instituto de Comunicación e Imagen:

A. REGLAMENTO

Título I Disposiciones generales

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas específicas del Programa de Magíster en Comunicación Política, administrado por la Dirección de Postgrado del Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile.

Artículo 2°

Toda materia que no esté especificada en el presente reglamento debe ser determinada por el/lá Director/a del Instituto de la Comunicación e Imagen.



Título II De los objetivos

Artículo 3°

El Programa de Magister en Comunicación Política se orienta al desarrollo de las capacidades investigativas de sus estudiantes en el campo de la comunicación política.

Artículo 4°

Los objetivos del Programa de Magister en Comunicación Política son:

- Desarrollar en el/la estudiante competencias teórico-metodológicas de investigación en el campo de la comunicación política.
- Desarrollar en el/la estudiante la capacidad de evaluar críticamente los fenómenos propios de este, tanto en el nivel académico como en el profesional.

Artículo 5°

Al concluir el Programa los estudiantes serán capaces de: identificar problemas que afecten al campo de estudios de la comunicación política; aplicar conceptos y teorías pertinentes y relevantes para la comprensión de los fenómenos que afectan al campo de análisis, desarrollar herramientas para analizar procesos de comunicación política en los diversos contextos en que ella está presente y elaborar propuestas que respondan a los principales desafíos de este ámbito disciplinar.

Título III De la organización y administración del Programa

Artículo 6°

La administración académica del Programa será de responsabilidad de la Dirección de Postgrado del Instituto, a través del/la Directora/a, con la colaboración del Consejo de Postgrado y del Comité Académico del Programa.

Artículo 7°

El Comité Académico es el encargado de la gestión académica del Programa debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por su mejoramiento continuo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.

Artículo 8°

El Comité Académico estará constituido por tres integrantes del Claustro Académico del Magister, quienes elegirán a uno/a de ellos como Coordinador/a del Comité Académico del Programa. Dicho/a Coordinador/a presidirá las reuniones del Comité.

Los miembros del Comité Académico serán nombrados por la Dirección de Postgrado del Instituto, a proposición del claustro académico y con el acuerdo del Consejo de Postgrado.

Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros periodos.

Artículo 9°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los postulantes;



- c) Proponer a la Dirección de Postgrado del Instituto la nómina de académicos que dictarán cursos, seminarios y monográficos en el Programa en cada periodo académico;
- d) Estudiar y proponer a la Dirección de Postgrado del Instituto, soluciones a las situaciones académicas especiales que puedan presentarse en el desarrollo del Programa y que no estén consideradas en el presente Reglamento;
- e) Aprobar el proyecto de Tesis de cada estudiante, de acuerdo al informe de una comisión evaluadora;
- f) Aprobar el/la profesor/a guía de tesis, propuesto por cada estudiante;
- g) Proponer a la Dirección de Postgrado del Instituto los integrantes de la comisión evaluadora del proyecto de Tesis, de la Tesis y del Examen de Grado;
- h) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos;
- i) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por el Instituto de la Comunicación e Imagen;

Título IV

De la postulación y selección

Artículo 10°

Podrán postular al Programa quienes posean el grado de licenciado o título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile, lo cual será determinado por el Comité Académico del Programa. Los postulantes deben contar con competencias y formación específicas que les permitan la realización de una investigación propia en el marco del Programa.

El Comité Académico podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

El Comité Académico examinará los antecedentes académicos de los postulantes y su propuesta de investigación y efectuará entrevistas de selección, resolviendo su aceptación o no en el Programa.

Artículo 11°

Los postulantes al Programa podrán solicitar a la Dirección de Postgrado del Instituto el reconocimiento de actividades académicas de nivel de postgrado o postítulo, aprobadas con anterioridad.

El reconocimiento de dichas actividades académicas será determinado por la Dirección de Postgrado del Instituto, la que resolverá previo informe del Comité Académico. El/la postulante deberá acompañar para estos fines los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el/la postulante no podrá incluir la Tesis.



Título V

De la organización de los estudios

Artículo 12°

El Programa está organizado en un régimen semestral de seis semestres de duración. Los cuatro primeros semestres corresponden a la formación lectiva y los dos finales corresponden a la realización y defensa de la Tesis.

La permanencia del/la estudiante en el Programa de Magíster en Comunicación Política es mínima de un año y un máximo de tres.

Artículo 13°

El Programa tiene un total de 92 créditos, de los cuales 52 corresponden a actividades curriculares de carácter obligatorio, 8 a cursos electivos (monográficos), y 32 a la realización de la Tesis. Cada crédito equivale a 25 horas cronológicas de dedicación del/la estudiante.

Título VI

Del Plan de Formación

Artículo 14°

El Plan de Formación considera la realización obligatoria de un total de siete cursos y un seminario de investigación y de, al menos, 4 cursos monográficos. En cada semestre se dictarán dos actividades obligatorias (cursos y/o Seminario) más una oferta variable de cursos monográficos.

Artículo 15°

Los cursos obligatorios abordan problemas teóricos que constituyen el campo conceptual de la emergente disciplina de la comunicación política, desde sus fundamentos filosóficos hasta sus variantes más aplicadas. En total estos cursos entregan 42 créditos.

Los cursos monográficos buscan complementar la formación de los estudiantes respecto de temas o problemas específicos teóricos y/o metodológicos que se relacionan con el campo de estudios. Los estudiantes deberán cursar, al menos, cuatro de estas asignaturas accediendo a 2 créditos por cada una de ellas.

El seminario de investigación, de 10 créditos, es la instancia práctica en la que los estudiantes elaboran su proyecto de Tesis desde la pregunta de investigación hasta la formulación del diseño metodológico.

La Tesis, es una investigación individual acerca de un tema específico del campo de estudios de la comunicación política. Esta actividad otorga 32 créditos.

Artículo 16°

El número, la naturaleza y fecha de las evaluaciones de los cursos obligatorios, seminario obligatorio y cursos monográficos serán señalados en los programas respectivos de las actividades curriculares.

Las calificaciones de los estudiantes se expresarán de acuerdo a la escala convencional de notas de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación de 4.0. Los cursos monográficos serán evaluados utilizando una escala conceptual donde A significa Aprobado y R Reprobado.

Artículo 17º

El/la estudiante que repruebe una asignatura del Plan de Formación, podrá cursarla por segunda vez en una sola oportunidad.

Título VII **De la Tesis**

Artículo 18º

La Tesis deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico relacionado con la comunicación política y a través de ella el/la estudiante deberá dar cuenta de su dominio de este campo disciplinar.

El resultado de la Tesis deberá traducirse en un informe escrito de acuerdo al formato que será entregado previamente a los estudiantes.

Para optar a la realización de la Tesis el/la estudiante deberá haber aprobado, al menos, tres de los cuatro cursos obligatorios contemplados en el primer año, conforme al plan de formación.

Artículo 19º

Los estudiantes del Magíster en Comunicación Política deberán presentar al término del tercer semestre un proyecto que indique la línea temática y el tipo de investigación a realizar. Todos los proyectos serán evaluados por una Comisión Evaluadora creada para este efecto y constituida por dos profesores donde al menos uno/a de ellos será parte del Comité Académico del Programa. Esta Comisión determinará, en cada caso, su pertinencia y condiciones de ejecución y elevará su informe al Comité Académico para su aprobación final. Una vez aprobado el proyecto, el/la estudiante comenzará la realización de la Tesis en el período académico siguiente.

Artículo 20º

A partir de la fecha de aprobación del proyecto, los estudiantes del Magíster en Comunicación Política tendrán un año de plazo para entregar el informe final de su Tesis. Con todo el/la estudiante no podrá sobrepasar los tres años de permanencia máxima en el Programa.

Artículo 21º

Al término del cuarto semestre los estudiantes deberán presentar un informe de avance a su profesor/a guía y a la Comisión Evaluadora de Tesis. Esta Comisión debe estar constituida por al menos tres profesores del Claustro Académico del programa. El informe debe contener una detallada pormenorización de las actividades realizadas en concordancia con el itinerario propuesto en el proyecto de Tesis y con el Reglamento de Graduación específico del mismo. El informe se dará por aprobado toda vez que demuestre un grado de avance igual o superior al 40 % de las actividades comprometidas en su planificación inicial.

Artículo 22º

La dirección de la Tesis estará a cargo de un/a profesor/a guía, que será nombrado por el Comité Académico del Programa, a proposición del/la estudiante.



Título VIII Del Examen de Grado

Artículo 23°

Los estudios conducentes a la obtención del Grado de Magíster en Comunicación Política culminarán con la aprobación de un examen de grado que se rendirá en la fecha que determine el/la directora/a de Postgrado.

Para presentarse al Examen de Grado se requerirá la aprobación del documento final de la Tesis por el/la profesor/a guía y la Comisión Evaluadora de tesis, y la aprobación de la totalidad del Plan de Formación.

El Examen de grado será individual y público y versará sobre la tesis. Se realizará ante una Comisión constituida por el/la profesor/a guía y por la Comisión Evaluadora de Examen de Grado constituida según lo estipulado en el artículo N° 21 del presente Reglamento. El Examen será presidido por el/la directora/a de Instituto o la persona que él/ella delegue.

Artículo 24°

El Examen de Grado será evaluado con la escala de notas convencionales de 1.0 a 7.0, siendo 4.0 la nota mínima de aprobación.

Título IX De la obtención del Grado

Artículo 25°

La obtención del Grado de Magíster requiere aprobar las actividades curriculares del Plan de Formación, la Tesis y el Examen de Grado.

Artículo 26°

La calificación final para la obtención del Grado de Magíster en Comunicación Política resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas y aprobadas en las actividades académicas del Plan de Formación, de la Tesis y del Examen de Grado de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Promedio ponderado de las calificaciones del Plan de Formación: 60 %.
- Calificación de Tesis: 30%
- Calificación del Examen de Grado: 10%

Título X De la eliminación del Programa

Artículo 27°

El/la estudiante del Programa que interrumpa sus estudios por un semestre, o que, por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir actividades del Plan de Formación, será eliminado del Programa.

Artículo 28°

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/la director/a de Postgrado del Instituto la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Postgrado, considerando un informe del Comité Académico del Programa.

**Artículo 29°**

Los estudiantes podrán ser readmitidos en el Programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezca la Dirección de Postgrado del Instituto, que resolverá en acuerdo con el Comité Académico, considerando un informe del Consejo de Postgrado.

Título XI
Artículo Transitorio

Artículo único transitorio: El presente Reglamento y Plan de formación se aplicará a los estudiantes que ingresen al programa de Magíster en Comunicación Política a partir de la cohorte correspondiente al año 2015.

Los estudiantes que hayan ingresado al Programa bajo las normas del Reglamento y Plan de Estudios aprobado por D.U. N° 0025327 DE 2005, modificado por D.U. N° 009197 de 2008 podrán concluir sus estudios adscritos al mismo y quienes opten por acogerse al Plan de Formación aprobado por D.U. N° 0040.216, de 16 de octubre de 2014, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección del Instituto, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del Programa, respecto del reconocimiento de actividades.

B. PLAN DE FORMACION

Cursos	Año/Semestre	Créditos
	PRIMER AÑO	
Comunicación y Espacio Público	Primer Semestre	6
Sociología Política	Primer Semestre	6
Discurso Político y Comunicación	Segundo Semestre	6
Filosofía Política	Segundo Semestre	6
	SEGUNDO AÑO	
Psicología Política	Tercer Semestre	6
Seminario de Investigación	Tercer Semestre	10
Comunicación Política	Cuarto Semestre	6
Taller Modelos y Campañas	Cuarto Semestre	6
Tesis	Cuarto Semestre	16
	TERCER AÑO	
Tesis	Quinto semestre	16
Monográficos (4)		8
TOTAL		92

Nota: cada crédito equivale a 25 horas cronológicas de dedicación del/la estudiante.

Anótese, regístrese y comuníquese.

Fdo. SANTIAGO URCELAY VICENTE, Rector (S). ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Saluda atentamente a Ud.

ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretario General (S)

RECTORÍA
PRORRECTORÍA
CONTRALORÍA U. DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
VICERRECTORÍAS
INSTITUTO DE COMUNICACIÓN E IMAGEN
DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

